



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Martes, 8 de junio de 1993

Núm. 127

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Notificando expediente sancionador de multa, pliego de cargos y propuesta de resolución 2257-2258

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Anuncio de la Gerencia Territorial de Zaragoza provincia aprobando delimitaciones de suelo de naturaleza urbana en diversos términos municipales 2258

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 1993 2258

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio de la Dirección Técnica sobre solicitud de establecimiento de prioridades en el derecho al agua en el embalse de Yesa 2262

Anuncios de la Comisaría de Aguas relativos a solicitudes y concesiones de aprovechamientos de aguas, así como autorizaciones para la realización de obras en diferentes términos municipales 2262-2263

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo del sector Mercados Particulares ... 2263

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Aviso relativo a la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Nombrevilla 2263

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos 2264-2265

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 2265-2266

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 2266-2270

Juzgados de Instrucción 2270-2271

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria 2271

Juzgados de lo Social 2271-2272

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de los Términos de la Almotilla y Miralbueno el Viejo

Junta general ordinaria 2272

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 34.612

(Expediente 273/93.) Con fecha 20 de abril de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución de expediente sancionador dirigido a don Teodoro López Luna, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Alférez Rojas, 58, 2.º derecha), en el que literalmente se expresa:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Teodoro López Luna, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza comunicó a este Centro que el pasado día 9 de febrero de 1993, en la calle Barcelona, de esta capital, le fueron intervenidas al expedientado cuatro papelinas de heroína, con un peso aproximado de 600 miligramos;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pliego de cargos se dio traslado al expedientado, quien en tiempo y forma presenta descargos matizando los hechos que fundamenta en su condición de drogodependiente;

Resultando que a la vista del escrito de descargos se formula propuesta de resolución en la que se tipifica la infracción como de carácter grave, recogida en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1 de 1991, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, de la que se da traslado al expedientado, quien deja transcurrir el plazo sin presentar alegaciones;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre); la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 25 de la citada ley orgánica señala que "constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana el consumo, así como la tenencia ilícita en lugares, vías y establecimientos públicos, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas", resultando evidente que los hechos denunciados suponen una clara infracción a lo que se establece en la mencionada disposición, aun tomando en consideración lo manifestado por el expedientado, en el sentido de que la sustancia estupefaciente ocupada lo era para su consumo, por ser drogodependiente;

Considerando que el artículo 28.1.a) establece para las infracciones tipificadas como de carácter grave una sanción económica entre 50.001 y 5.000.000 de pesetas, otorgando a la Administración en el artículo 30 de dicha ley el poder discrecional necesario para graduar la cuantía de la sanción cuando circunstancias económicas, personales y sociales que incidan en los hechos examinados lo haga necesario;

Considerando que aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de carácter grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar, tanto en el ámbito penal como en el administrativo sancionador, la actuación de los poderes públicos obliga a imponer en la presente resolución una multa de 35.000 pesetas y no de 50.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter grave, dadas las circunstancias personales alegadas por el sancionado, por entender que es más ajustado a derecho;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.d) de la mencionada ley el gobernador civil es competente para resolver el expediente instruido, facultades que han sido asumidas por mi autoridad en virtud del Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, ya citado,

He resuelto imponer a don Teodoro López Luna una sanción de 35.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de

su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 24 de mayo de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 34.614

(Expediente 403/93.) Con fecha 11 de marzo de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos dirigido a don Enrique Benedicto Lozano, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Brazato, 2), en el que literalmente se expresa:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el excelentísimo señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley, a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, recibida con fecha 27 de febrero de 1993 denuncia dirigida contra usted por la Guardia civil, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que sobre las 0.00 horas del día 22 de febrero de 1993, en el Bar Los Chupos, sito en calle Foratata, sin número, del barrio de las Nieves, de Zaragoza, usted, junto a otras personas, ocasionó grandes destrozos en el mobiliario y vajillería del citado establecimiento.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 26.j) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción leve "alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos", se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 22 de mayo de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 34.698

(Expediente 38/93.) Con fecha 21 de mayo de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa propuesta de resolución dirigida a don Angel López Borja, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Mosén Pedro Dosset, 15), en el que literalmente se expresa:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador en virtud de la denuncia cursada por la Policía local de Zaragoza a don Angel López Borja, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a don Angel López Borja, por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave "la adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas", en relación con los artículos 98 y 99 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), con una multa de 25.000 pesetas y comiso del arma, al haberse podido comprobar que al expedientado le fue ocupado un machete de hoja puntiaguda y cachas de color verde, con unas dimensiones de hoja de 20 centímetros, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la mencionada ley, en el que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas, una vez tomadas en consideración la trascendencia para la seguridad ciudadana de la infracción cometida, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere oportuno en defensa de su derecho, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre). — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 21 de mayo de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA PROVINCIA

Núm. 36.367

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Zaragoza provincia, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1993, tomó el acuerdo de aprobar las delimitaciones de suelo de naturaleza urbana a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, según establece el artículo 70.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales ("BOE" núm. 313, del día 30), de los términos municipales de Belchite, Epila, Sádaba y Salillas de Jalón.

El expediente de cada municipio, compuesto por la memoria justificativa y los planos, en virtud del acuerdo adoptado, se encuentran expuestos al público en la Gerencia Territorial (calle Albareda, 16, primera planta) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra el indicado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Consejo Territorial, según previene el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("BOE" núm. 235, del día 1 de octubre), o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales ("BOE" núm. 313, del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza a 21 de mayo de 1993. — El gerente territorial, Carlos López Escartín.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 31.947

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 1993.

Constituyóse el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria en primera convocatoria, siendo las 9.25 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los señores concejales don Luis García-Nieto Alonso, don Antonio Piazuelo Plou, don Santiago Aldea Gimeno, don Armando Pérez Borroy, doña Carmen López González, don Joaquín Guerrero Peyrona, don Francisco Meroño Ros y don Ricardo Berdié Paba; don José-Enrique Ocejó Rodríguez, gerente de Urbanismo; don Manuel Júlvez Herranz, ingeniero, ingeniero; don Ricardo Usón García, arquitecto; don Luis Cuesta Villalonga, oficial mayor; don Miguel-Angel Loriente Ariza, con voz y sin voto; don José-Luis de Torres Aured, con voz y sin voto; don José-Manuel Oliván García, interventor, y don Vicente Revilla González, secretario general. El señor presidente declara abierta la sesión.

Se someten al Consejo de Gerencia las propuestas siguientes, por si tiene a bien aceptarlas:

**Expedientes para aprobación
del Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo**

Servicio de Licencias

Conceder licencia de obras a:

—Don José-María Ortiz Gratal, en representación de Nicuesa y Ortiz, S. A., para construcción de cuarenta viviendas y aparcamientos en polígono Actur, área 11, parcela 2, solar D, calle Emilia Pardo Bazán. (Queda retirado del orden del día.)

—Don Carlos Ibáñez Fandos, en representación de Comuneros de San Juan, C. B., para construcción de siete viviendas adosadas en calle del Río, del barrio de San Juan de Mozarrifar. (Queda retirado del orden del día.)

—Don Alberto Durán Cuadrado, en representación de Comunidad civil de propietarios de calle San Pablo, para construcción de veintitrés viviendas, locales y garajes en calle San Pablo.

—Don José B. del Valle Muniesa, en representación de Cancel, S. A., para modificaciones que afectan a rehabilitación de edificio en calle Jussepe Martínez, 19.

—Construcciones Castillo Balduz, S. L., para construcción de ochenta y tres viviendas en polígono 52-B-3, manzana 23 (barrio de la Jota).

—Don Fernando Pinilla Ortega, en representación de Comunidad Marboré IV, para construcción de cincuenta viviendas, garajes y trasteros en polígono Actur, área 11, solares B y D. (Queda retirado del orden del día.)

—Concaro Promociones, S. L., para construcción de nueve viviendas, locajes y garajes en calles Castelar, Movera e Isla del Hierro.

—Don Juan Martins Cabral, pra construcción de dos viviendas y local en calle Orense, 62.

—Don Juan-Antonio Agreda Domínguez, en nombre y representación de Hermanos Agreda Domínguez, C. B., para acondicionamiento de local para estacionamiento en calle García Sánchez, 26-28 y calle Obispo Tajón, 6.

—Doña Pilar Peribáñez Martín, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios, para rehabilitación de cubierta de edificio sito en calle Lóbez Pueyo, 5.

—Promociones Terrea, S. L., para construcción de edificio en calle María Guerrero, 38.

—Doña María-Luisa Muñoz Valdés, para legalización y ampliación de vivienda unifamiliar en calle Maestro Oudrid, 10.

—Don Javier Subirón Bartolomé, para construcción de vivienda unifamiliar en urbanización Montecanal, área de ordenación diferenciada residencial núm. 18, parcela 96.

Devolver a don Melchor Pitillas Ugarte derechos de licencia de obras de construcción de edificio sito en calle La Luz, 24.

Conceder licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de local a los siguientes interesados:

—Don Esteban Velasco, en representación de El Rojo Zaragoza, S. L., para legalización de bar sin equipo de música en calle La Ripa, 41.

—Don Francisco Gabriel Gracia Luna, para legalización de bar sin equipo de música en calle Concepción Arenal, 22.

—Don José-Ignacio Roncalés García-Blanco, en representación de Mixor, S. A., para pizzería sin equipo de música en avenida de las Torres, 11, angular a calle Amado Nervo.

—Don Agustín Asso Aicúa, para gimnasio sin equipo de música en calle La Salina, 4.

—Don Mariano García Vela, para legalización de bar sin equipo de música en calle Rioja, 18.

—Don Angel Borobia Miranda, para legalización de bar sin equipo de música en calle Margarita Xirgu, 24.

—Don Jesús Langa Pina, para legalización de bar sin equipo de música en plaza Reina Sofía, 3.

—Ru Song Cheng, para restaurante sin equipo de música en calle Gertrudis Gómez de Avellaneda, 43.

—Plaza, S. C., para bar en plaza de San Felipe, 1

—Don Antonio Gros Bañeres, para bar en plaza de Lanuza, 23.

—Don Mario Pardo Marín, para pub en calle Alfonso X el Sabio, 8.

Estimar recurso de reposición interpuesto por don Rafael Montañés Ganzo y conceder licencia urbanística para legalización de acondicionamiento e instalación de bar sin equipo de música en calle Doctor Iranzo, 43.

Conceder licencia de acondicionamiento de local a los siguientes interesados:

—Don César Guillén García, para garaje privado en calle Zaragoza la Vieja, 67.

—Don José-Luis Ladrón Jiménez, en representación de Grisanex, S. C., para taller de montaje y expedición de grifería sanitaria en calle San Luis de Francia, 8.

Aceptar de don Carmelo Bureba Murillo el desistimiento de petición de licencia de obras en calle San Pablo, 130-132, destinado a taller y tienda de confección, y desestimar solicitud de devolución de tasas abonadas.

Desestimar alegaciones presentadas por don Félix Sanz Velasco por desestimación de licencia urbanística para instalar local sito en calle Doctor Rivas, 9, destinado a bar sin equipo de música.

El Consejo queda enterado del informe de la Sección de Disciplina Urbanística del Servicio de Licencias, solicitado por el Consejo de Gerencia de 10 de marzo de 1993, relativo a las condiciones que cumple y las que incumple la actividad de música en vivo-espectáculos denominada Café Hispano, sita en avenida de las Torres, 42, y cuyo titular es Prodiver 2.000, S. A. (Acuerda requerir a su titularidad para que se ajuste a la normativa y realizar un seguimiento de la citada actividad y adoptar, en su caso, las medidas oportunas.

Servicio de Ejecución de Planeamiento

Aprobar la modificación del proyecto de obras ordinarias en camino de los Ojicos y avenida de Movera, a solicitud de don Antonio Boscos García, en representación de Promociones 16, S. A.

Servicios Generales-Contratación

Dando cuenta del retraso que presentan las obras de urbanización de la calle Vicente Berdusán.

Recibir definitivamente las obras de pavimentación y renovación de servicios en calle Predicadores.

Recibir definitivamente la obra civil de eliminación del efluente de aguas residuales de la urbanización Maitena.

Recibir definitivamente la ejecución de los trabajos de limpieza de los pozos OMS y filtrantes existentes en la urbanización Maitena.

Quedar enterado del acta de recepción definitiva de las obras de estación depuradora de aguas residuales de La Almozara.

Quedar enterado del acta de recepción provisional de las obras de adecuación interior del COOB edificio El cubo.

Devolver la fianza definitiva constituida para responder de las obras de proyecto de entorno Escuela Municipal de Jardinería en Pinares de Venecia y camino de Cuarte.

Devolver el depósito constituido para responder de las obras de instalación de alumbrado público en el club de petanca del parque Tío Jorge.

Servicio de Suelo y Vivienda

Dar por terminada sin resultado la fase de avenencia y requerir a las siguientes propiedades para que formulen hoja de aprecio en expropiación de fincas afectadas por el proyecto de instalación del colector de la depuradora de La Cartuja:

—Don José-Luis Oliver Lapuente. Fincas pol. 68-137 y 68-610.

—Sindicato de Riegos de Miraflores.

—Don José-Antonio Baldovín Mallor. Fincas pol. 68-609 y 68-136.

—Don Pascual Muñío Sanz. Finca pol. 68-135.

—Don Rafael Cenís Salas. Fincas pol. 68-134 y 68-133.

—Don Mariano Sanjoaquin Alvarez. Finca pol. 68-130.

—Don Eduardo Macipe Tafalla. Finca pol. 68-131.

—Don Mariano Lierta Novallas. Fincas pol. 68-335, 68-633 y 68-334.

—Doña Carmen Fuertes Tejero y hermanos Marcuello Fuertes.

—Hermanos Gonzalvo Royo. Finca pol. 68-330.

—Doña María-Josefa Sanz Abiol. Finca pol. 68-391, riego y camino.

—Doña Marta Royo Alloza. Finca pol. 68-387.

—Don Emilio Anadón Diaus. Fincas pol. 68-388 y 68-373.

—Don Eduardo Cenís Martínez. Finca pol. 68-375.

—Doña Dolores Falcón Baldovín. Finca pol. 68-374.

—Doña Francisca Ineva Villacampa. Finca pol. 68-608.

—Don Julián Baldovín Falcón. Finca pol. 68-532.

—Doña Francisca Ineva Villacampa. Finca pol. 68-607.

—Doña María-Luisa Duelo Nogués. Finca pol. 68-606.

—Don Julio Gómez Mur. Finca pol. 68-303.

—Doña María-Luisa Casorrán Trullén. Finca pol. 68-412.

—Don Angel Pueyo Casorrán. Finca pol. 68-410.

—Hnos. Izuzquiza Latre. Fincas pol. 68-418 y 68-444.

—Hnos. Perales Galino. Finca pol. 68-444.

—Sancho Cortés, S. A. Fincas pol. 68-446, 69-14, 15, 16 y 18, 69-39 y camino.

Conceder licencia de derribo del edificio sito en calle Inglaterra, 13.

Cancelar aval efectuado para garantizar la condena de acometidas de agua y vertido del edificio derribado sito en avenida de América, 33-35.

Abrir expediente contradictorio en averiguación del estado físico de la finca número 16 de la calle Horno.

Requerir la ejecución de las obras ordenadas a la propiedad de los siguientes inmuebles:

- Agustina de Aragón, 50. Aportar certificado de fin de obra.
 - Ricardo del Arco, 4. Reparar goteras del piso segundo.
 - Figuerras, 32, del barrio de Juslibol. Reparar grietas.
- Desestimar recurso de reposición interpuesto por doña Teresa Aragón Aznar, contra acuerdo del Consejo de Gerencia de declaración de ruina económica en calle Covadonga, 53.

Servicio de Planeamiento

Emitir informe urbanístico relativo al régimen urbanístico aplicable al suelo urbano de Zaragoza y su aprovechamiento, instado por Consultorio de Urbanismo, S. A.

Emitir informe a solicitud de Consultorio de Urbanismo, S. A., en relación al lugar donde obran los documentos que comprenden el Plan general, como instrumentos de desarrollo aprobados definitivamente, así como identificación del personal responsable en relación a determinados asuntos.

Emitir informe urbanístico sobre uso público o privado de recinto comunitario y posibilidad de vallado en calle Isla Gomera, 3, a instancia de don José-María Martínez Zufía.

Emitir informe urbanístico sobre viabilidad de instalación de almacén de combustible en calle Miguel Servet, instado por don Pedro Miras Vilches.

Emitir informe urbanístico sobre régimen urbanístico del sector Ruiseñores, instado por Consultorio de Urbanismo, S. A.

Emitir informe sobre copia de documentación de urbanización Torrepararitos, en el barrio de Valdefierro, a petición de don José-María Pinilla Lafuente.

Emitir informe urbanístico sobre copia de proyecto de compensación del área U-15-1 (calles Lobera y Padre Polanco), instado por don Javier Tramullas Oliete.

Emitir informe urbanístico relativo a los terrenos y edificaciones que componen el Centro Penitenciario de Torrero, a petición del Ministerio de Economía y Hacienda.

—ceptar el desistimiento de declaración de interés social para la instalación de centro asistencial en CN-232, partida El Frasnó, en el barrio de la Venta del Olivar, a petición de la Fundación Ametzagana.

Informar sobre recurso de reposición remitido por la Diputación General de Aragón, sobre modificación de Plan general en Coso, 99-101, remitiéndolo al citado organismo.

Resolver la caducidad de la solicitud de fondo mínimo en solar sito en avenida de San José, 75, instado por don Miguel de la Rubio Vidal.

Rectificar error material del texto del acuerdo del Consejo de Gerencia de 3 de marzo de 1993, relativo a informe urbanístico sobre posibilidad de cerrar patio en calle Conde de Aranda, 130, a instancia de Puyoles Hernández, S. A.

Servicio de Casco Histórico

Conceder prórroga a las siguientes propiedades para proceder a la realización de las obras que se indican:

- Academia San Miguel, en calle San Miguel, 20, para adecuar la rotulación comercial a la normativa vigente.
- Las firmas Heidelberg, Bar San Miguel, Asociación Amas de Casa y Consumidores César Augusta, Arenas Sociedad Deportiva y Bar Erzo, en calle San Miguel, 25, para adecuar la rotulación comercial a la normativa vigente.

—La firma Saneamientos Mesones, en calle San Miguel, 22, para adecuar la rotulación comercial a la normativa vigente.

- Don Jaime I, 2, para realizar las obras ordenadas.
- Alfonso I, 4, para realizar las obras ordenadas.
- Avenida César Augusto, 105, para realizar las obras ordenadas.

Incoar expediente de sanción a las siguientes propiedades por los motivos que se indican:

- Broqueleros, 5, por no realizar obras en red de saneamiento y fachada.
- Méndez Núñez, 13, por no realizar obras en cubiertas y fachadas.
- Temple, 21, por no realizar obras en cubiertas y fachadas.

Servicio de Medio Ambiente

Dar cuenta al Consejo de Gerencia del expediente de informe sobre exención de trámite de actividades clasificadas.

Dar cuenta al Consejo de Gerencia del informe técnico del Servicio de Parques y Jardines sobre licencia de restauración del palacio de la Aljafería (implantación de obra en el entorno).

Expedientes para posterior aprobación de la M. I. Alcaldía-Presidencia

Servicio de Licencias

Conceder licencia de apertura (calificada) a los siguientes interesados:

—Cerrajería Gracia, S. A., para fabricación de cerrajería en camino de los Molinos, 270.

—Doña Felicitas Pérez Pérez, para taller de confección de prendas en calle Ramón Salanova, 8.

—Don Joaquín Pueyo Rodríguez, para fábrica de carpintería metálica en calle Dulong, 1.

—Don Alberto Segura Villanueva, en representación de Electrónica Gelber, S. L., para taller de reparación de radio y televisión en calle San Antonio, 55.

—Talleres Hermanos Pérez Trasobares, S. L., para taller de reparación de chapa y pintura del automóvil en calle Caspe, 65-67.

—Don Santos-Javier Cardiel Alvarez, para enseñanza de música moderna en calle Monasterio de Leyre, 3, local izda.

—Doña María-Remedios Romeo Fernández, para garaje público y engrase y lavado de vehículos en calle La Ripa, 41.

—Don Santos Pina Lapuerta, en representación de Talleres Bersán, S. C., para taller de reparación de mecánica de automóviles en calle Parque, núms. 18-20.

—Confecciones Dona, S. C., para confección de ropa exterior en calle Portugal, 18-20.

—Aragonesa de Reproducciones Gráficas, S. A., para copistería en avenida César Augusto, 42.

—Don José-Luis Peco García, para reparación de automóviles en general en calle Borja, 26-28.

—Banco Exterior de España, para oficina bancaria en plaza de Salameró, 14.

—Pablo Loy Beltrán, S. L., para aderezo de aceituna en polígono industrial Malpica-Santa Isabel, calle F, parcela 56.

—Don Luis-Carlos Díaz Díez, para fabricación de motores (reparación) en calle Berenguer de Bardají, 62.

Desestimar licencia de apertura (calificada) a los siguientes interesados:

—Don Segisfredo Calvo Sanz, para reanudación de bar de cuarta categoría en calle Batalla de Bailén, 9.

—Don Alberto Tolosana Bernués, para restaurante de dos tenedores en calle Martín Abanto, 13.

—Don Gerardo Prichard Rodríguez, para bar de tercera categoría en calle La Paz, 1.

—Don José Redondo Ramírez, para bar de cuarta categoría en calle Blas de Ubide, 3.

—Don Serafin Cortinas Parra, para desguace en carretera de Castellón, kilómetro 5,100.

—Banco de Crédito y Ahorro, S. A., para actividades bancarias en paseo de Pamplona, 21.

—Cristalería Cogullada, S. C., para acristalamiento, edificación y construcciones en camino de Valimaña, 230, nave.

—Don Enrique Aranda Ortín, para comercio mayor de artículos de caucho, reparación y venta menor en calle Jaime Ferrán, 11, nave 4, polígono industrial Cogullada.

—Doña Margarita Monrde Arriazu, para bar en calle La P comercio

—Don Antonio Jiménez Jiménez, para bar en calle Heroísmo, 25.

—Don Francisco-Javier Ruiz Naya, para restaurante de dos tenedores en plaza de España, sin número, del barrio de La Cartuja Baja.

—Don Mariano Calvo Ferrer, para café-bar de cuarta categoría en calle Andrés Piquer, 2.

Servicio de Medio Ambiente

Conceder licencia de apertura a Banco del Comercio, S. A., para local destinado a oficina bancaria, sito en calle Madre Vedruna, 46.

Desestimar el recurso de reposición formulado por Yamaha Amar Hamu, contra el acuerdo de la M. I. Alcaldía-Presidencia de 15 de mayo de 1992, por el que se le denegaba licencia de apertura para la actividad de bar de categoría especial A, sito en calle Loscos, 4.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Natividad Moliner Melús, contra acuerdo de la M. I. Alcaldía-Presidencia de 25 de marzo de 1993, por cuanto se ha comprobado que la actividad denunciada cumple el artículo 34 de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones.

Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Rodríguez Comino, contra acuerdo de la M. I. Alcaldía-Presidencia de 27 de marzo de 1992, habida cuenta que, si bien se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 34 de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones, el acuerdo se encuentra debidamente fundado en Derecho. Dar por cumplimentado el procedimiento sancionatorio incoado y ordenar en consecuencia el archivo del expediente de denuncia por ruidos del Bar Mikar, sito en calle Felisa Galé, 37 (antes 15).

Sancionar al Banco Bilbao Vizcaya, S. A., titular de la actividad de equipo de aire acondicionado sito en la oficina bancaria de Coso, 66, con la clausura temporal de la instalación de aire acondicionado hasta tanto no se adopten las medidas correctoras señaladas en informe técnico de 14 de septiembre de 1990, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza municipal de medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones.

Estimar parcialmente la denuncia presentada por la Comunidad de propietarios contra la actividad de obrador de pastelería sita en calle Teniente Coronel Pueyo, 2, y cuyo titular es don Gregorio Gutiérrez Torcal, una vez comprobado por los distintos servicios técnicos municipales que han sido subsanadas las deficiencias observadas en primer término, ajustándose en la actualidad a lo preceptuado por las ordenanzas municipales de medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones.

Estimar parcialmente la denuncia presentada por la Policía municipal contra la actividad de panadería-horno sita en calle Escosura, 21, y cuyo titular es don Francisco Alfonso Prida, una vez comprobado que la actividad ha subsanado las deficiencias observadas en primer término, ajustándose en la actualidad a lo preceptuado en la Ordenanza municipal de medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones.

Requerir a Word Club, S. A., titular de la actividad de Stifos Galería Comercial, sita en Francisco de Vitoria, 24-26, para que en el plazo de un mes subsane deficiencias en materia de ruidos.

Requerir a Gilmir, S. A., titular del obrador de pastelería sito en calle Martín Cortés, 6, para que en el plazo de un mes subsane deficiencias en materia de ruidos.

Aprobar y clasificar la declaración de vertido presentada por las siguientes empresas:

—Suministros Char, S. A., titular de la actividad de venta mayor de drogas sita en carretera de Logroño, kilómetro 7,400, polígono industrial Europa.

—Entretenimiento Automóviles Zaragoza, S. A., titular de la actividad de venta y reparación de vehículos a motor sita en calle Miguel Faraday, 6, polígono industrial Cogullada.

—M. Z. Imer, S. A., titular de la actividad de fabricación de maquinaria para obras públicas y construcción sita en calle Río Ara, 9.

—Piezas y Tratamientos, S. A., titular de la actividad de fundición de hierro sita en camino de Cogullada, sin número.

Requerir la presentación de la declaración de vertido a:

—Comunidad de propietarios del polígono industrial Europa, sito en carretera de Logroño, kilómetro 7,300.

—Rentarolas, S. A., en polígono industrial Europa.

—Don Felipe García Morata, en carretera de Logroño, kilómetro 3,700, polígono industrial Europa, nave 7.

—Ballestas Moncayo, S. C. L., en carretera de Logroño, polígono industrial Europa, nave 7.

—Don Ramón Ruiz Díez, en carretera de Logroño, kilómetro 7,300, polígono industrial Europa, nave 9-D.

—Orcal Maquinaria, S. A., en carretera de Logroño, kilómetro 3,700, polígono industrial Europa, nave 3.

—Bicicletas BH, S. A., en polígono industrial Europa, nave 4.

—Don Argimio Gómez López, en polígono industrial Europa, nave número 8-B.

—Inalpro, S. A., en polígono industrial Europa.

Expedientes para posterior aprobación de la M. I. Comisión de Gobierno

Servicios Generales-Contratación

Reconocer una obligación correspondiente a los intereses de demora por el retraso en el abono de las siguientes certificaciones:

—Certificación número 5 de las obras de urbanización de la calle Royo Villanova.

—Certificación de las obras de colectores tramo final río Huerva.

—Certificación número 9-L de las obras de remodelación y renovación de servicios de la plaza de las Canteras y calles adyacentes.

—Certificación número 1 de las obras de instalación de alumbrado público en Aldeas Infantiles en el barrio de Villamayor.

—Certificación número 10 de las obras de proyecto de saltos de agua y escaleras del monumento al Rey Alfonso I, en la avenida de San Sebastián.

Servicio de Ejecución de Planeamiento

Dar la orden de redacción del proyecto de urbanización de la calle A, incluida la glorieta, de la parcela 63-6 del barrio de Casetas.

Dar la orden de redacción del proyecto de urbanización de la prolongación del paseo de la Sagrada.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar obras de pavimentación en calle Victoria, 9, por un importe de 50.000 pesetas, a solicitud de don Pedro Gil Giménez.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar la ejecución de chaflán en camino Puente Virrey, 65, angular a calle Agustín Jericó, por un importe de 24.000 pesetas, a solicitud de don Antonio Bautista Estopiñán, en representación de Abadam, S. A.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar obras de urbanización en camino sin nombre de la U-84-11 del barrio de Villamayor, por un importe de 1.102.000 pesetas, a solicitud de don Antonio Gaspar Guillén.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar la pavimentación de aceras en calle Padre Polanco, 32, por un importe de 85.000 pesetas, a solicitud de don Antonio Clavería Muniesa, en representación de Promociones Aneto, S. L.

Servicio de Medio Ambiente

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José-Luis Lanaspá, en representación de Previasa, S. A., contra acuerdo de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 20 de octubre de 1992 por el que se le sanciona con multa de 25.000 pesetas, por cuanto, girada visita de inspección técnica, se ha comprobado que la actividad continúa incumpliendo lo preceptuado en las ordenanzas municipales de medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones.

Inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por don Carlos Pérez Arnal contra el acuerdo de la M. I. Comisión de Gobierno de 20 de octubre de 1992, por el que se le sancionaba y requería para la subsanación de deficiencias en materia de ruidos de la actividad de venta de congelados sita en avenida de Compromiso de Caspe, 42. Comunicar al interesado dado cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 34 de la Ordenanza municipal de medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones, se da por concluido el procedimiento incoado a estos efectos, sin que proceda la anulación de la sanción impuesta por ser conforme a derecho.

Expedientes para posterior aprobación plenaria

Servicio de Ejecución de Planeamiento

Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la fase II de la Ciudad del Transporte, sita en carretera Zaragoza-Huesca, en el polígono 69-A del Plan general de ordenación urbana, a solicitud de don Miguel Fernández Sánchez, en representación de Cooperativa Ciudad del Transporte de Zaragoza.

Contestar alegaciones formuladas por don Francisco-Javier Palomar Gómez, en representación de Comunidad de bienes herederos de don Alejandro Palomar, durante el período de información pública del proyecto de urbanización de la fase II de la Ciudad del Transporte, sita en carretera Zaragoza-Huesca, en polígono 69-A del Plan general de ordenación urbana.

Estimar recurso de reposición interpuesto por doña María-Angeles Pallás Solsona, en representación de Edificaciones Aragonesas, S. A., contra acuerdo de aprobación de la modificación del proyecto de urbanización del área de intervención U-33-2 del Plan general de ordenación urbana (calles Juan Pablo Bonet, Arzobispo Doménech, Porvenir y Río Huerva).

Secretaría particular del gerente

Quedar enterado del fallo dictado por el Tribunal Supremo de Justicia de Aragón favorable a las actuaciones municipales, por el que se desestima el recurso contencioso número 990 de 1991, instado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, contra acuerdos municipales por las que se declaró la no competencia profesional del técnico redactor del proyecto para construcción de altillo en nave industrial en Mercazaragoza.

Quedar enterado del fallo dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón favorable a las actuaciones municipales, por el que se desestima el recurso contencioso número 213 de 1992, instado por don Julio Pina Gracia, contra acuerdos municipales por los que se fijó justiprecio por expropiación de finca catastral Z-08-58-05-001.

Quedar enterado del fallo dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable a las actuaciones municipales, por el que se desestima el recurso contencioso número 192 de 1992, instado por don José-Luis Cerón Ayuso, contra acuerdos municipales imponiendo al mismo la ejecución de diversas obras de reparación en inmueble sito en calle Estébanes, 18.

**Expedientes para posterior aprobación
de la M. I. Comisión de Urbanismo
y del Ayuntamiento Pleno**

Secretaría particular del gerente

Quedar enterado del fallo dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón favorable a las actuaciones municipales, por el que se desestima el recurso contencioso número 123 de 1992, instado por don Vicente García Blasco, contra acuerdos municipales por los que se aprobó definitivamente el estudio de detalle para el área de ordenación diferenciada número 8 del sector 89 (urbanización Montecanal).

Servicio de Planeamiento

Someter a nueva información pública, en ejecución de sentencia, el Plan especial de reforma interior de terrenos sitios en avenida de Navarra, 44 (antigua Tudor), instado por Sicione, S. A.

Aprobar definitivamente el estudio de detalle en calle María Guerrero, núms. 19-21, instado por don Victoriano Remón Esteban.

Queda retirado del orden del día el dictamen proponiendo aprobar inicialmente el Plan especial del área de intervención U-71/13 (barrio de Santa Isabel), instado por don Emilio-José Rivas Soria. Se acuerda realizar un estudio global de tráfico y de todos los planes y estudios de detalle en el barrio de Santa Isabel, para destinar los sistemas con la mayor utilidad.

El Consejo aprueba definitivamente las bases de la propuesta del concurso público para la programación de suelos que permitan la construcción de viviendas protegidas en suelos urbanizables no programados. Se abstienen el señor Atarés y la señora López, en función de un voto particular presentado por su grupo municipal, el cual fue rechazado.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia:

—Se aprueba definitivamente la ordenación en el entorno del parque Delicias.

—Se aprueba el convenio urbanístico con los promotores del polígono U-40-1 (Bombarde-Monsalud), sometiéndose posteriormente a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

—Conceder autorización a la Compañía Telefónica de España para realizar en primer lugar la canalización de sistema Ibercom en calles Santiago y Forment, siendo estas obras de menor duración, y a partir del 10 de junio próximo podrán comenzar las obras de canalización en calles Alfonso I y Prudencio.

—Dar las órdenes oportunas al Servicio de Ejecución para que proceda a actualizar el proyecto de acondicionamiento de vertido del barrio de Alfocea y al Servicio de Hacienda para que proceda a su consignación presupuestaria.

—Se aprueba el convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente (MOPT) y el Ayuntamiento de Zaragoza y se comunicarán a la mayor brevedad las actuaciones para conseguir el mayor volumen posible de fondos comunitarios.

—(En este momento abandona la sala el señor Júlvez.)

A propuesta del señor Piazuelo el Consejo acuerda realizar un estudio sobre los terrenos del barrio de Juslibol, para regularizar su situación y someterlo al Consejo de Gerencia.

El Consejo queda enterado de un informe del secretario general sobre la venta de terrenos de Acampo Baerla a Hispano Carrocera, y se acuerda dar las órdenes oportunas al Servicio de Suelo y Vivienda para que requiera directamente al Registro de la Propiedad escritura y certificación registral de los terrenos mencionados.

(En este momento abandona la sala el señor De Torres.)

El señor Berdié comenta que se ha recibido en su grupo un recurso contra acuerdo municipal de concesión de licencia de obras para construcción de viviendas unifamiliares a Inmobiliaria Menú, S. A., en calle Jorge Cocci, angular a calle de nueva apertura. Se acuerda solicitar un informe real y exacto de las obras y un informe sobre si éstas se ajustan a la licencia concedida.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11.10 horas.

Zaragoza, 21 de abril de 1993. — El secretario general. — Visto bueno: El alcalde.

Confederación Hidrográfica del Ebro

DIRECCION TECNICA

Núm. 35.202

La Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, con fecha 1 de marzo de 1993, solicita a la Confederación Hidrográfica del Ebro, que

se establezca cuáles son las prioridades en el derecho al agua del embalse de Yesa entre los diversos usuarios del Canal de Bardenas.

Realizado el estudio, de acuerdo con el informe emitido por el abogado del Estado, se han establecido las prioridades en el derecho del agua entre las Comunidades de Regantes del Canal de Bardenas, cuantificándolos de forma que en una fecha determinada y según el volumen almacenado en el embalse de Yesa se puedan atender o no a las demandas de los usuarios no preferentes.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados o afectados por las consecuencias del presente estudio puedan dirigir a esta Confederación, por escrito, las alegaciones u observaciones que estimen convenientes dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de las provincias de Zaragoza y Navarra, durante el cual estará de manifiesto el estudio mencionado, en horas de oficina, en paseo de Sagasta, números 24-28, de Zaragoza, y en calle Serafín Olave, número 7, de Pamplona.

En todo escrito se hará constar: nombre, apellidos, DNI, domicilio, localidad del reclamante o, cuando aquél se realice en nombre de una entidad (ayuntamiento, comunidad, asociación, etc.), deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien lo encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, 22 de abril de 1993. — El director técnico, Francisco Fiteni Rodríguez.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 32.335

Doña Rosario Gil Pueyo solicita una concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 15 metros cúbicos por año, a derivar del río Riguel, en el término municipal de Layana (Zaragoza), con destino al riego de un huerto de su propiedad de 650 metros cuadrados de superficie aproximada.

La toma de agua, dos veces al año, se piensa realizar mediante una motobomba portátil, de una potencia de 0,75 CV, que impulsa el agua directamente a la zona a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza) dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles y en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 4 de mayo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 30.123

Doña Rosario Soria Carnicer ha solicitado autorización para realizar trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción nave almacén.

Características: Dimensiones en planta, 25 x 7,40 metros.

Río-cauce afectado: Grío, margen izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 19 metros.

Paraje: "Finca de los Palacios".

Municipio: La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 26 de abril de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 34.159

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 3 de mayo de 1993, se otorga al Ayuntamiento de Bulbiente (Zaragoza), con número de CIF P5.006.000-C, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del manantial Fuennueva, a través de la acequia del mismo nombre, afluente por la margen derecha del río Huecha (90128), hasta un caudal de 3,71 litros por segundo, con destino al abastecimiento de la población, en el término municipal de Bulbiente (Zaragoza), con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de mayo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 34.635

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza ha solicitado la legalización de las obras que se vienen ejecutando para la construcción del Complejo Deportivo Municipal Las Fuentes, en zona de policía del río Huerva.

Las obras se ubican en una parcela de unos 28.500 metros cuadrados, en la margen derecha del río, a unos 500 metros aguas abajo del puente de calle Jorge Cocci.

De acuerdo con el proyecto presentado consistirá en la construcción de pistas deportivas y piscinas descubiertas, edificio de vestuarios, bar y pabellón cubierto que albergará pista polideportiva, piscina de competición, piscina de enseñanza y vestuarios-almacenes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de mayo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Mercados Particulares

Núm. 34.178

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Mercados Particulares.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Mercados Particulares, suscrito el día 16 de abril de 1993, de una parte por empresarios del sector, y de otra por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial el día 6 de mayo de 1993, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 12 de mayo de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito territorial o de aplicación. — Las disposiciones del presente convenio se aplicarán en Zaragoza y su provincia. Este convenio ha sido firmado entre las siguientes partes: Don José-Antonio Villanueva Terradas, don Antonio Notivoli Arlegui y don Fernando Lalana, en representación de las empresas del sector, y don Domingo Bronchales Julián, don Antonio Langa Ibáñez, don José Ibáñez Velázquez y don Javier Serrano Arévalo, de Comisiones Obreras, y doña Arantxa Ruiz García, de Unión General de Trabajadores, en representación de los trabajadores del sector.

Art. 2.º Ambito personal y funcional. — Las disposiciones del presente convenio serán aplicadas a todas las empresas de Zaragoza y su provincia que se rijan por las normas de trabajo de las empresas explotadoras de mercados particulares y Ordenanza laboral de Oficinas y Despachos. Quedarán asimismo afectadas por el mismo todas las empresas explotadoras de mercados, sea cual sea la forma jurídica que adopten y sea cual fuere el personal que tengan a su servicio. Afectará a trabajadores de las mismas, con las solas excepciones que prevé el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º Ambito temporal. — El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, retrotrayéndose los efectos económicos al día 1 de enero de 1993, y terminará el día 31 de diciembre de 1993.

Art. 4.º Revisión. — Dicho convenio se someterá entre ambas partes a revisión anualmente.

Art. 5.º Denuncia. — El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo ante la Delegación Provincial de Trabajo.

Art. 6.º Comisión mixta. — Para entender de cuantas cuestiones se

deriven de la publicación de este convenio, o el aplicable en caso de concurrencia, se establece una comisión mixta, que estará formada por trabajadores y representantes de las empresas, siendo en ambos casos de los que han intervenido en las negociaciones del convenio. Presidirá esta comisión quien en las deliberaciones haya intervenido de mediador. Ambas partes podrán nombrar asesores.

Art. 7. Garantías "ad personam". — Las empresas respetarán, en todo caso, las mejores condiciones salariales y extrasalariales o de jornada de trabajo y demás condiciones que actualmente disfruten los trabajadores con carácter exclusivo "ad personam".

Art. 8. Retribuciones. — Quedan fijadas en 82.123 pesetas mensuales o 1.190.780 pesetas anuales, incluidas ya pagas y beneficios, para la categoría de conserje, y 79.809 pesetas mensuales o 1.157.230 pesetas anuales, incluidas ya pagas y beneficios, para las categorías de mozo de limpieza y mujer de limpieza.

Art. 9.º Antigüedad. — Los premios de antigüedad consistirán en quinquenios del 8 % del salario de convenio.

Art. 10. Gratificaciones. — Consistirán en dos pagas, cada una de ellas en una mensualidad, calculándose con los salarios fijados en el presente convenio, más los premios de antigüedad, y se abonarán en los meses de julio y diciembre.

Art. 11. Beneficios. — Se fija una paga de beneficios por importe de quince días de los salarios fijados en el presente convenio, más los premios de antigüedad, y se abonará dentro del primer trimestre de cada año.

Art. 12. Plus de incremento de puestos. — En las empresas en que un solo trabajador tenga que atender más de treinta y ocho puestos, éste percibirá una cantidad mensual consistente en el 10 % del salario del convenio por cada diez puestos o fracción que exceda de los treinta y ocho indicados. A efectos de este plus, no se incluirán en el cómputo de puestos aquellos que permanezcan cerrados a todo tipo de actividad, tanto pública como privada.

Art. 13. Ropa de trabajo. — Al personal comprendido en el presente convenio le será entregada una bata o mono de trabajo cada seis meses.

Art. 14. Plus de penosidad. — Se establece para todas las categorías un plus de trabajo penoso, consistente en un 10 % del salario base, dadas las especiales características en la forma de prestarse el servicio de estas empresas.

Art. 15. Plus de dedicación. — Se establece un plus de dedicación consistente en un 10 % del salario base, dadas las especiales características en la forma de prestarse el servicio en estas empresas.

Art. 16. Vacaciones. — La vacaciones anuales retribuidas serán de treinta días naturales, a disfrutar en los meses de verano en las fechas que se acuerden entre empresa y trabajador. Caso de que no haya acuerdo se acudirá a la comisión mixta. El trabajador presentará un sustituto a la empresa para este periodo.

Art. 17. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo será la señalada en las leyes y reglamentos que en cada momento determinen al respecto, quedando garantizada la apertura, cierre y limpieza del mercado y la apertura y cierre de cámaras y limpieza de la antecámara. El descanso semanal comenzará el sábado, a las 14.00 horas.

Art. 18. Licencias. — Independientemente de las licencias que concede el Estatuto de los Trabajadores, se establece la licencia por boda de un hijo, consistente en un día si es en la misma residencia del trabajador y tres días si es fuera de la provincia. Igual criterio se seguirá para licencias por defunción.

Cláusula adicional

En todo aquello que no hubiere pactado en el convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en las vigentes normas de trabajo en las empresas de mercadillos particulares y Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos. Asimismo, quedarán anulados todos los convenios anteriores firmados hasta la fecha.

TABLA DE SALARIOS 1993

Table with 5 columns: Categorías, Sal. base, P. penosidad, P. dedicación, Total. Rows include Conserje, Mozo de limpieza, and Mujer de limpieza.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes Núm. 30.124

AVISO relativo a la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Nombrevilla (Zaragoza).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración

parcelaria de la zona de Nombrevilla (Zaragoza), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 10 de abril de 1989, lo siguiente:

Primero. — Con fecha 1 de abril de 1993, el director general de Ordenación Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Nombrevilla (Zaragoza), tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del proyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, acordándose que se publique el referido acuerdo de concentración en la forma y durante el plazo que determina el artículo 210 de la referida ley.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento de Nombrevilla (Zaragoza) durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la última inserción de este aviso en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nombrevilla (Zaragoza).

Tercero. — Que durante dicho plazo de un mes podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para lo que los reclamantes deberán presentar el mismo en la Jefatura del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes (calle Vázquez de Mella, número 10), por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Zaragoza, 16 de abril de 1993. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José A. Guzmán Córdoba.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 31.051

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 420 de 1993-A, interpuesto por Jesús Lipe Martínez, contra la Dirección General de Policía por resolución de 16 de febrero de 1993 desestimando recurso de reposición contra resolución de 16 de septiembre de 1992 desestimando petición de complemento de disponibilidad en situación de segunda actividad (2365-2379-92, referencia RM-tp).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 31.048

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 422 de 1993-A, interpuesto por Angel Moreno Martínez, contra la Dirección General de Policía por resolución de 16 de febrero de 1993 desestimando recurso de reposición contra resolución de 16 de septiembre de 1992 desestimando petición de complemento de disponibilidad en situación de segunda actividad (número 2365-2379-92, referencia RM-tp).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 31.050

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 421 de 1993-A, interpuesto por José Sogas Mata, contra la Dirección General de la Policía por resolución de 16 de febrero de 1993 desestimando recurso de reposición contra resolución de 16 de septiembre de 1992 desestimando petición de complemento de disponibilidad en situación de segunda actividad (número 2365-2379-92, referencia RM-tp).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 31.049

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 391 de 1993-D, interpuesto por el recurrente Pedro Lobo Andrés, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (INEM) por resolución del subdirector general de Gestión de Recursos de 16 de febrero de 1993 desestimando recurso de alzada contra resolución del director provincial del INEM de 18 de enero de 1993 acordando la desconcentración de la gestión de la formación ocupacional desde la Dirección Provincial a la red de oficinas de empleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 31.052

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 419 de 1993-A, interpuesto por Rogelio Moliner Leonar, contra la Dirección General de la Policía por resolución de 16 de febrero de 1993 desestimando recurso de reposición contra resolución de 16 de septiembre de 1992 desestimando petición de complemento de disponibilidad en situación de segunda actividad (número 2365-2379-92, referencia RM-tp).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 31.053

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 414 de 1993-A, interpuesto por Julio Royo Millán, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 15 de abril de 1993 del teniente general JEME desestimando petición de rectificación de antigüedad en el empleo de capitán (565-RR, 16.953).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 31.054

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 405 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Juste, en nombre y representación de Transportes Hernández Palacio, S. A., contra la Dirección General de Tráfico por resolución de 29 de enero de 1993 desestimando recurso de alzada contra resolución del gobernador civil de Zaragoza sancionando por conducir en un período de veinticuatro horas consecutivas durante dieciséis horas (expediente núm. 50-004096335-2).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 31.297

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 395 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Genper, S. A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 14 de mayo de 1992, en reclamación 50-1579-91, sobre gravamen complementario de la tasa de juego.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 31.303

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 393 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Salinas, en nombre y representación de Rasgo y Asociados, S. C., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 28 de julio de 1992 confirmando acta de infracción número 1.349-90, sancionando por dar ocupación a un trabajador titular de prestaciones por desempleo sin haber formalizado su alta en Seguridad Social, y resolución de 30 de diciembre de 1992 de la Dirección General de Empleo, desestimando el recurso de alzada. (Expediente 27.318-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 31.304

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 431 de 1993-D, interpuesto por la procuradora señora Tomás, en nombre y representación de don Bonifacio Cossío Sandy, contra la Delegación del Gobierno en Aragón por resolución del Ministerio del Interior desestimando recurso de alzada contra la resolución de 14 de agosto de 1992 del delegado del Gobierno, sancionando al recurrente con multa. (176673 AP-rh.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 31.308

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 390 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Bozal, en nombre y representación de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., contra la Diputación General de Aragón, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por resolución de 17 de febrero de 1993 desestimando recurso contra la resolución de la División de Industria y Energía de 4 de septiembre de 1992, denegando el corte de suministro de energía eléctrica a la empresa Industrial Química de Zaragoza, S. A., por encontrarse en suspensión de pagos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 31.314

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 399 de 1993-D, interpuesto por la procuradora señora Sanjuán Grasa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Quinto de Ebro, contra el Departamento de Ordenación Territorial de Obras Públicas y Transportes de la DGA por resolución de 9 de febrero de 1993 estimando parcialmente el recurso de alzada interpuesto por Regalíz Aragonés, S. A., contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan general de ordenación urbana, sector R-15(4) del municipio de Quinto de Ebro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 31.320

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 384 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Unogasa, S. A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por acuerdo de 14 de mayo de 1992, del Pleno, que desestima

reclamaciones números 50-1609-91, 22-309-91 y 22-310-91 contra acuerdos de la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón, desestimatorios de solicitudes de anulación de autoliquidaciones del gravamen complementario de la tasa de juego de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA**A T E C A****Núm. 35.760**

El Ayuntamiento de Ateca convoca una plaza de socorrista para las piscinas municipales y la temporada de verano de 1993. Las condiciones de la plaza se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento para consulta de todos los interesados.

El plazo de presentación de instancias finaliza el día 14 de junio de 1993.

Ateca, 25 de mayo de 1993. — El alcalde en funciones, Irene Santander Lázaro.

F A Y O N**Núm. 35.769**

Habiéndose observado un error en la publicación del anuncio núm. 31.999, *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 113, de fecha 22 de mayo, por el que este Ayuntamiento convoca concurso para la adjudicación de la obra de sustitución de elementos de abastecimiento de agua a la población (segunda fase), se rectifica en el siguiente extremo:

Donde dice: "Fecha de celebración de la subasta: 23 de junio de 1993, a las 12.00 horas".

Debe decir: "Fecha de apertura de pliegos: 23 de junio de 1993, a las 12.00 horas".

Fayón, 24 de mayo de 1993. — El alcalde.

M O Y U E L A**Núm. 35.768****Rectificación**

Publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 112, de fecha 21 de mayo de 1993, el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio de 1993, donde dice: "Suma el estado de ingresos, 45.600.000 pesetas", debe decir: "Suma el estado de ingresos, 37.000.000 de pesetas".

Moyuela, 24 de mayo de 1993. — El alcalde, Santos Pina Tirado.

P E D R O L A**Núm. 35.780**

Don Jesús Marco Berges, en nombre y representación de Bonavia, S. A., ha solicitado licencia por instalación para el consumo de gas licuado de petróleo a granel, para el suministro de cocina en el restaurante de la estación de servicio sita en CN-232, punto kilométrico 271,2, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pedrola, 20 de mayo de 1993. — El alcalde, José Marco Berges.

P E D R O L A**Núm. 35.781**

Don Francisco-Javier Cabello Josa, en nombre y representación de Relaim, S. L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de hotel-restaurante, con emplazamiento en CN-232, punto kilométrico 37,4, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pedrola, 29 de abril de 1993. — El alcalde, José Marco Berges.

T A R A Z O N A**Núm. 35.774**

La Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1993, acordó la aprobación inicial de la modificación del artículo 3.2 de la Ordenanza fiscal núm. 20, reguladora del precio público por prestación del servicio de piscina e instalaciones análogas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrá examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, publicándose el texto íntegro de la modificación en el referido *Boletín Oficial de la Provincia*.

Tarazona, 24 de mayo de 1993. — El alcalde.

UNCASTILLO

Núm. 35.761

El Ayuntamiento de Uncastillo ha aprobado proceder a la convocatoria de concurso para la adjudicación del contrato de prestación del servicio de taquillas-vestuarios en las piscinas municipales, mediante arrendamiento de servicios personales.

Precio del contrato: 220.000 pesetas, IVA incluido.

Duración del contrato: Del 15 de junio al 15 de septiembre de 1993.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta el día 10 de junio de 1993.

Proposiciones: Se presentarán en mano, en el Registro General del Ayuntamiento. Los modelos de proposición están a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Fianza provisional: 4.400 pesetas.

Pliego de condiciones económico-administrativas: Estará expuesto al público en las oficinas municipales hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Documentación a presentar:

1. Copia del DNI o tarjeta de identificación fiscal.
2. Memoria de gestión del servicio.
3. Resguardo de constitución de garantía provisional.
4. Oferta económica.

Uncastillo, 25 de mayo de 1993. — La alcaldesa, Pilar Caudevilla Labé.

UNCASTILLO

Núm. 35.763

El Ayuntamiento de Uncastillo ha aprobado proceder a la convocatoria de concurso para la adjudicación de la gestión del servicio de bar-cafetería en las piscinas municipales, mediante arrendamiento de las instalaciones de pertenencia municipal.

Tipo de licitación: 220.000 pesetas, al alza. Sobre el precio de adjudicación se aplicará el 15 %, correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta el día 10 de junio de 1993.

Proposiciones: Se presentarán en mano, en el Registro General del Ayuntamiento. Los modelos de proposición están a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Duración del contrato: Del 15 de junio al 15 de septiembre de 1993.

Fianza provisional: 4.400 pesetas.

Pliego de condiciones económico-administrativas: Estará expuesto al público en las oficinas municipales hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Documentación a presentar:

1. Copia del DNI o tarjeta de identificación fiscal.
2. Proyecto de gestión del servicio.
3. Resguardo de constitución de garantía provisional.
4. Oferta económica.

Uncastillo, 25 de mayo de 1993. — La alcaldesa, Pilar Caudevilla Labé.

U T E B O

Núm. 35.778

Por acuerdo de Pleno de fecha 10 de mayo de los corrientes se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución número 27, si bien condicionado en su efectividad al previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

—Deberá desaparecer el proyecto de reparcelación, la afección de la finca adjudicada d-4, calificada como equipamiento, al pago de la cantidad de 5.000.000 de pesetas, correspondientes a la valoración del edificio en construcción que se halla sobre la misma.

—La indemnización a Ruiz Ortega, S. A., correspondiente al edificio en construcción referido, por el precio de 5.000.000 de pesetas, se realizará por este Ayuntamiento, una vez sea ingresada la cuota que corresponde a Valmazán, S. L., en la cuenta de liquidación provisional, en el momento en que se firme el documento correspondiente a la transmisión del edificio referido a favor de la entidad local.

—Los saldos positivos en las cuentas de liquidación que correspondan a la Comunidad de propietarios del complejo de San Rafael se harán efectivos por parte del Ayuntamiento, una vez se haya ingresado por Valmazán, S. L., ante esta Corporación, la cuota que se le asigne en la cuenta de liquidación provisional.

—El precio de la transmisión de los aprovechamientos deberá hacerse efectivo ante este Ayuntamiento dentro del plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva, sin cuyo cumplimiento no se entenderá otorgada la conformidad municipal a la transferencia de los aprovechamientos que a este Ayuntamiento corresponden.

—Presentar texto refundido del proyecto de reparcelación en que se recojan las modificaciones que sobre el texto inicial se han producido como consecuencia del documento de determinaciones complementarias y de los acuerdos alcanzados entre Valmazán, S. L., y la compañía Ruiz Ortega, S. A., por un lado, y la Comunidad de propietarios de San Rafael por otro.

Contra este acuerdo cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación ante este Ayuntamiento, y contra su denegación expresa o tácita, contencioso-administrativo, que se formulará en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, y si ésta fuese tácita, en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, o cualquier otro que se estime conveniente.

Utebo, 20 de mayo de 1993. — El alcalde.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 35.765

Ha solicitado don Emilio Porta Baudín, en representación de Estación de Servicio Porta, licencia para la instalación de depósito de gasóleo en carretera de Huesca, kilómetro 12,500, de esta localidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Villanueva de Gállego, 25 de mayo de 1993. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 35.766

Han solicitado don Lorenzo y don Ignacio Lisón Balañá, en representación de Taberna La Granja, licencia de instalación y obras para local destinado a bar, sito en calle Aragón, 19, de esta localidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Villanueva de Gállego, 26 de mayo de 1993. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 35.759

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de modificación del actual proyecto de delimitación del suelo urbano de Villarroya de la Sierra en sesión de 25 de mayo de 1993, se somete a información pública por el plazo de un mes, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado en las oficinas de este Ayuntamiento y presentarse las alegaciones o reclamaciones oportunas por los interesados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio.

Villarroya de la Sierra, 26 de mayo de 1993. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 4

Núm. 36.756

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los presentes autos de suspensión de pagos de la entidad Intacar-Eimar, S. A., que con el núm. 875 de 1992-B se siguen en este Juzgado, se ha acordado en providencia dictada en el día de hoy ampliar el plazo de tres meses, concedido a la suspensa para presentar proposición de convenio con la adhesión de los acreedores, hasta los cuatro meses que autoriza la ley. Dése publicidad a la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado, sirviendo asimismo de

notificación para todos los acreedores que no puedan ser notificados por correo certificado. Se hace constar que el plazo fina el día 20 de julio próximo.

Y para que sirva de notificación en forma, libro y expido el presente en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 35.836**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 51 de 1990-C, se sigue expediente de jura de cuenta promovido por el procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa, contra Técnica y Confort, S. A. (Teycosa), en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacra a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Una máquina acolchadora y platabandas de la marca "Resta" (Italia), compuesta de: un trapuntatrice H.220 CNR 2.T ss AD completa; un fasciatrice H.222 S completa; un intermedio H269, y una unidad automática H268 AA. Valoración, 4.500.000 pesetas.

Un ordenador marca "Hewlett-Packard", modelo 260, compuesto de siete monitores, siete teclados y tres unidades de disco. Valoración, 300.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 6 de julio próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en el establecimiento destinado al efecto.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.^a Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.^a El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.^a Los bienes que se subastan están en poder del depositario, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.^a Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.^a Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 6 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 6 de octubre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 29.353**

En autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.361 de 1992, que se siguen ante este Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra don José María Irazzo Gil y doña María-Luisa Abadía Benito, se ha dictado la resolución siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 28 de abril de 1993. — Dada cuenta; el anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón, y como se solicita, hallándose los demandados don José-María Irazzo Gil y doña María-Luisa Abadía Benito en ignorado paradero, requiéraseles por medio de edictos para que en el término de diez días satisfagan a la parte actora las responsabilidades

reclamadas por importe de 9.545.327 pesetas, más los intereses y costas en cuanto se hallen garantizados por la hipoteca.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe. — Juan-Carlos Fernández. — Ante mí, Ramón Medina.» (Firmados.)

Y para cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados en ignorado paradero, libro, firmo y sello la presente en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 35.703**

La jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.257 de 1991, a instancia de don Sebastián Duarte Angoy, representado por la procuradora señora Gabás, siendo demandada AFI-160, con domicilio en paseo de la Constitución, núm. 16, 4.^o F, se ha acordado librar el presente, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en la cuenta de consignaciones número 4.920 que este Juzgado tiene en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 2, sita en plaza de Lanuza, sin número, de Zaragoza.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero sólo por el acreedor ejecutante.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de julio; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Diez mesas de madera, nueve de plástico y veintinueve sillas de plástico; una cafetera de dos brazos, marca "Gaggia", y un molino de café, marca "Dezatorio"; un fregadero metálico, de dos pozas, y una estantería metálica de placas; un frigorífico-botellero adosado al mostrador, de cuatro depósitos; cuatrocientos platos y otros tantos vasos y copas; cuatro cámaras frigoríficas, marca "Vederea", en mal estado; una estantería metálica, de unos 8 metros de larga; un armario metálico de cuatro vestuarios; cincuenta botellas de vino de distintas marcas; un despacho con mesa, de 2 x 1 metros, con tres cajones, y un tresillo tapizado con tela de flores, y un aparato de música, marca "Vector", con amplificador marca "Inhel" y cinco altavoces pequeños.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 26.607**

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Atentamente saluda, participa y hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 348 de 1992-A se siguen autos de juicio de cognición instado por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Cristalería San Antonio, S. L., contra Construcciones y Decoraciones Gracia, S. L., en reclamación de cantidad, y se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y fallo dice:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de marzo de 1993. — El ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición con el núm. 348 de 1992-A, promovidos por Cristalería San Antonio, S. L., representada por el procurador señor Andrés Laborda y asistida por el letrado señor Moreno García, contra Construcciones y Decoraciones Gracia, S. L., y...

Fallo: Que estimando la demanda inicial interpuesta por Cristalería San Antonio, S. L., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Construcciones y Decoraciones Gracia, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 440.204 pesetas, más los intereses legales, haciendo expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta mi sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma a todos los fines dispuestos a Construcciones y Decoraciones Gracia, S. L., expido el presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. La secretaria judicial, María-Pilar Lacasa.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 26.864**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de abril de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 1.056 de 1992, de juicio ejecutivo, se siguen en este Juzgado, a instancia de Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora señora Mayor Tejero y defendida por el letrado señor Ibarra Castellano, contra Francisco-Javier Gómez Martínez y Alicia Domingo Marín, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja Rural del Jalón, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados Francisco-Javier Gómez Martínez y Alicia Domingo Marín, para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 457.897 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses y las costas causadas, que se imponen a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 28.553**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 376 de 1992, a instancia de la actora Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora señora Mayor Tejero, siendo demandados María-Azucena Cristóbal Marquina, María-Teresa Marquina Serrano y José-Luis Cristóbal Marquina, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.^a Los muebles se encuentran en poder del depositario judicial don Rafael Olcina Ibáñez, con domicilio en calle Emilio Ferrero, número 17.

5.^a De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, contrayendo el adquirente la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, como preceptúa el artículo 32 del mismo cuerpo legal.

6.^a Tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, bloque A, piso segundo), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Dos secadores de casco, con brazo aéreo, marca "Furia". Valorados en 15.000 pesetas.
2. Un lavacabezas con sillón incorporado, marca "Delfín". Valorado en 15.000 pesetas.
3. Un microvisor marca "NCR". Valorado en 12.000 pesetas.
4. Un esterilizador marca "Steribox". Valorado en 20.000 pesetas.
5. Un tocador de cuatro módulos, con tres espejos, de formica blanca y encimera de granito negro. Valorado en 40.000 pesetas.

6. Cuatro sillones giratorios, tapizados en skai color gris. Valorados en 25.000 pesetas.

7. El derecho de traspaso del local comercial dedicado a peluquería de señoras, sito en esta ciudad, en la calle Concepción Arenal, número 11, propiedad de don Joaquín Muñoz Jarabo. Valorado en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 35.711**

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el número de registro 1.132 de 1992-B, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín Medina, contra Luis Ochoa Méndez y Aurora Ramiro Arenas, en reclamación de crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta y por término de veinte días los bienes hipotecados que con su valor de tasación se expresarán, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2, de esta ciudad, número de cuenta 4.879, una cantidad igual, al menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en el apartado anterior.

3.^a El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

5.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica a los deudores hipotecarios citados la celebración de las subastas que se señalan y se indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiera lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de las subastas tendrán lugar, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, número 2, primera planta), en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 5 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 13 de septiembre siguiente, sirviendo de tipo el 75 % del de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 25 de octubre próximo inmediato, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el 20 % del precio que salió a segunda subasta.

Los bienes hipotecados objeto de subasta son los siguientes:

Campo de regadío en partida "Garrapinillos", del término de Zaragoza, de 64 áreas 35 centiáreas. Linda: norte, riego; este, del MOPU; sur, autovía de Logroño, y oeste, José Santabárbara. Pertenece a la sociedad conyugal de Luis Ochoa Méndez y Aurora Ramiro Arenas. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 12 de Zaragoza al tomo 2.328, folio 82, finca 1.402. La finca está tasada a efectos de la primera subasta en 33.450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 36.757**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 535 de 1991, a instancia de INCARSA, Industrias de Cargas, S. A., representada por el procurador señor Gállego Coiduras, siendo demandada Congelado Chus, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos

precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Los bienes muebles se encuentran en poder de Rafael Iglesias Fernández.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, piso 1.^o), a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una carretilla elevadora, electrónica, marca "Hyster", número de serie A203A03915L. Valorada en 300.000 pesetas.

Una carretilla elevadora, electrónica, marca "Hyster", número de serie A203A03909L. Valorada en 300.000 pesetas.

Total tasación, 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 29.383

Doña Concepción Jerez García, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en separación conyugal número 97 de 1992 ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Calatayud a 22 de junio de 1992. — Vistos por mí, Concepción Jerez García, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud, los autos civiles número 97 de 1992, sobre separación conyugal, promovidos por doña María-José Torcal García, representada por el procurador don Ricardo Moreno Ortega y dirigida por el letrado don Javier Clemente Palomares, contra don Manuel Salvador Bernad, y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña María-José Torcal García, contra su cónyuge, don Manuel Salvador Bernad, por las causas de abandono injustificado del hogar y violación grave y reiterada de los deberes respecto del hijo común, acuerdo la separación de los cónyuges don Manuel Salvador Bernad y doña María-José Torcal García, y se decretan las siguientes medidas:

1.^a Doña María-José Torcal García y su hijo Adrián Salvador Torcal deben continuar en el uso de la vivienda propiedad de la esposa y donde el matrimonio ha tenido su domicilio conyugal, mandando salga de la misma el marido.

2.^o El ejercicio de la patria potestad respecto al hijo corresponde a la madre, que es con quien convive.

3.^o Se señala como régimen de visitas los domingos alternos desde las 10.00 hasta las 21.00 horas, hasta que el niño cumpla 4 años de edad, en cuyo caso será los sábados alternos desde las 12.00 a los domingos a las 21.00 horas. El hijo pasará con el padre la mitad de las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa y un mes de vacaciones en verano. En las primeras corresponderá a la madre elegir la primera o segunda mitad en los años pares y al padre en los años impares.

4.^o Señalar al hijo en concepto de alimentos la cantidad de 15.000 pesetas, que deberá entregar el padre a la madre mensualmente por anticipado en los cinco primeros días de cada mes, cantidad que será actualizada anualmente conforme al índice de precios al consumo.

5.^o No hay alteración en cuanto al régimen económico matrimonial, ya que adoptaron el de separación absoluta de bienes en escritura de capitulaciones el 12 de junio de 1991. No hay expresa declaración sobre costas.

Una vez firme esta resolución, librese exhorto a los registros civiles de los que aparezca inscrito el matrimonio que se separa y el nacimiento del hijo, acompañándose testimonio de esta sentencia. Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Concepción Jerez.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a don Manuel Salvador Bernad,

actualmente en ignorado paradero, con el apercibimiento de que en el término de cinco días puede interponer recurso de apelación contra la anterior sentencia, ante este Juzgado, expido y firmo el presente en Calatayud a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, Concepción Jerez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 29.382

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía al número 28 de 1993, a instancia de don Luis Martínez Pérez, contra las personas desconocidas propietarias de la casa colindante por la derecha con la número 1 de la calle Barranco de Bijuesca, hoy en ignorado paradero, y otros, sobre realización de obras, en los que he acordado en resolución de esta fecha dictada el emplazamiento de los mencionados demandados, para que dentro del término de diez días comparezcan en los autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no lo verifican.

Y conforme a lo acordado, para la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que sirva de emplazamiento en legal forma a los referidos demandados, expido el mismo en Calatayud a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Carlos García. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 32.902

Doña María del Carmen Sanz Barón, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 7 de 1992, seguido a instancia de Emilio y Carlos Jiménez Rabanete y Angel-Pedro Tudela Vitrián, únicos socios de CECA, S. C., representada por el procurador señor Gascón Marco, contra Antonio-José Jiménez Rabanete, declarado en rebeldía, encontrándose los referidos autos en ejecución de sentencia firme, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta y por término de veinte días de los bienes embargados, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precio de la tasación que sirva de tipo para la subasta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado, junto con la consignación del 20 % del precio de la tasación.

4.^a Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder remate a un tercero.

5.^a Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones de las mismas.

6.^a Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Para que tenga lugar la primera subasta se señala la audiencia del día 19 de julio próximo, a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado; de no haber postores en la primera, se señala para la segunda el día 13 de septiembre siguiente, a las 11.00 horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, rigiendo en lo demás las mismas condiciones y requisitos que en la primera subasta, y, en su caso, se celebrará tercera subasta el día 7 de octubre próximo inmediato, también a las 11.00 horas, sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. — Vivienda unifamiliar número 4, con frente a la calle Numancia, de Tauste (Zaragoza), que ocupa una superficie de 143,82 metros cuadrados, de los que 85,54 metros cuadrados corresponden al patio posterior, teniendo la vivienda propiamente dicha una superficie de 89,50 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.341, libro 189 de Tauste, folio 108, finca número 18.823, inscripción 3.^a. Su precio de tasación es de 8.500.000 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, María del Carmen Sanz Barón. — La secretaria.

C A S P E

Cédula de emplazamiento

Núm. 26.436

Conforme a lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe en providencia dictada con fecha de hoy en los autos de

juicio de cognición núm. 50 de 1993, instados por Adiego Hermanos, S. A., contra Aceitunas y Conservas, S. A., José-María Peñasco Peñasco, María de la Montaña Talaván Moriano, Miguel Villegas Sánchez, Elena Márquez Carrión y Joaquín Fillola Villegas, se emplaza por medio de la presente a la codemandada Aceitunas y Conservas, S. A., a fin de que en el término improrrogable de nueve días comparezca en autos bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarada en rebeldía.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento por el término indicado a la demandada Aceitunas y Conservas, S. A., con domicilio desconocido, expido y firmo la presente en Caspe a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

C A S P E**Cédula de notificación****Núm. 26.558**

La señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe en autos que se siguen en este Juzgado con el núm. 158 de 1992, de juicio de menor cuantía, entre las partes que más adelante se dirán, ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Caspe a 27 de abril de 1993. — Vistos por doña Carmen Blasco Royo, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía núm. 158 de 1992, instados por Francisco Silué Moreno, mayor de edad, vecino de Nonaspe (Zaragoza), con domicilio en calle Cosme, 12, y con DNI 73.146.032, representado por el procurador don Eduardo Postigo Redondo y dirigido por el letrado don Enrique Lázaro, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Joaquina Andreu Altés, con último domicilio conocido en calle Navarra, 15, entresuelo, del barrio de Fortuny, de Reus (Tarragona), declarados en rebeldía en estos autos, y...

Antecedentes de hecho...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el procurador señor Postigo, en nombre y representación de Francisco Silué Moreno, y, en consecuencia, debo declarar y declaro:

1. Que el único heredero de Joaquín Silué Andreu es Francisco Silué Moreno, en virtud del testamento otorgado ante el notario don José-Andrés García Lejarreta el día 10 de mayo de 1991.

2. Que es nulo de pleno derecho el auto de declaración de herederos dictado por el Juzgado de Primera Instancia de Caspe de fecha 7 de octubre de 1991, dictado en expediente 101/91, por el que se declaraba heredera de Joaquín Silué Andreu, ab intestato, a su madre Joaquina Andreu Altés.

3. Que es igualmente nula de pleno derecho la escritura de aceptación de herencia otorgada por Joaquina Andreu Altés el día 17 de diciembre de 1991 ante el notario de Reus don José-Luis de Praga Junquera, con el núm. 2.045 de su protocolo, y por la que se adjudicaba la totalidad de los bienes inventariados de la herencia de Joaquín Silué Andreu.

En su virtud, debo condenar y condeno a la parte demandada a estar y pasar por estas declaraciones, y, en consecuencia, a que reconozca que el único heredero de Joaquín Silué Andreu es Francisco Silué Moreno, sin expresa condena en costas a la parte demandada en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Joaquina Andreu Altés, en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su publicación, expido la presente en Caspe a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 31. — MADRID**Núm. 28.500**

Don Juan-Lucas Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 185 de 1992, a instancia de Gruma, contra Cooperativa de Alimentación San Miguel, en el que se ha dictado resolución por la que se acuerda requerir a la entidad demandada Cooperativa de Alimentación San Miguel, a fin de que en el término de diez días satisfaga a la parte actora la cantidad adeudada, que asciende a 24.328.038 pesetas de principal, más 7.216.050 pesetas de intereses. Todo ello en relación con las fincas hipotecadas sitas en Zaragoza, polígono Malpica, calle O, parcela 65 y mitad indivisa de la parcela 65 segregada, fincas registrales 21.462 y 21.464 del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a todos los fines y términos acordados a Cooperativa de Alimentación San Miguel, en paradero desconocido, expido la presente en Madrid a veinte de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Lucas Uceda. — La secretaria.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 9****Núm. 36.315**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Instrucción número 9 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Por así haberse acordado en resolución del día de la fecha dictada en el juicio de faltas número 699 de 1992, se cita por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* a Pedro-Luis Peralta Masa, que se halla en ignorado paradero, para que en concepto de denunciado comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en planta baja de los Juzgados, sala número 8) el día 1 de julio próximo y hora de las 10.25, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas por daños, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que tenga, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, Inés Lafuente Moreno.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 28.231**

El ilustre señor don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 37 de 1993, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva-fallo son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 28 de abril de 1993. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 37 de 1993, sobre hurto, habiendo sido parte el ministerio fiscal, representando la acción pública, contra el denunciado don José-Luis Martínez Belío, siendo denunciante don José-Ignacio Rabinal Moreno, ambos de las circunstancias personales que constan en autos, y pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José-Luis Martínez Belío, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas procesales vigentes, quedando definitivamente en poder de la propiedad los objetos recuperados.

La presente se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de notificación a los reseñados que se encuentran en ignorado paradero, a quienes se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que caso de interponer el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 1**EJEJA DE LOS CABALLEROS****Núm. 29.385**

Don Roberto Esteban Pradas, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de la villa de Ejeja de los Caballeros;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 9 de 1993 se sigue juicio verbal de faltas en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 24 de 1993. — En Ejeja de los Caballeros a 27 de abril de 1993. — Don Roberto Esteban Pradas, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta villa y su partido, ha visto y examinado el precedente juicio de faltas número 9 de 1993, contra la Ley de Caza, entre partes: de la una, el ministerio fiscal; como denunciante, los guardias civiles don José Rodríguez Allué y don José Baena Rico, y como denunciados, Erwing Fritz Schober, Helmut Ferdinana Vob y Barbel Emmy Strelow, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Erwing Herman Fritz Schober, Helmut Ferdinana Vob y Barbel Emmy Strelow a la pena de 5.000 pesetas de multa a cada uno de ellos, como autores responsables de una falta contra la Ley de Caza, así como al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Roberto Esteban Pradas. (Firmado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de la fecha.

Y se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación a los denunciados Erwing Fritz Schober, Helmut Ferdinana Vob y Barbel Emmy Strelow, hoy en ignorado paradero.

Dado en Ejeja de los Caballeros a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Roberto Esteban. — La secretaria.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Cédula de notificación****Núm. 30.721**

En juicio de faltas número 19 de 1992, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de tráfico, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a don Félix Sanz de Marcos, como autor de una falta de imprudencia, a la pena de 50.000 pesetas de multa (o cinco días de arresto en caso de impago) y al abono de costas.

En cuanto a responsabilidades civiles (siendo responsable directa la compañía Mutua Madrileña del Automóvil), el señor Sanz de Marcos deberá abonar las siguientes cantidades a doña Natividad Remacha Ullana:

Por lesiones, 60.000 pesetas (correspondientes a una indemnización de 8.000 pesetas por cada día totalmente impedida; 4.000 pesetas por cada día parcialmente impedida y el resto por secuelas).

Por daños en su vehículo Z-8466-K: a) Si la citada propietaria llega efectivamente a repararlo, en la cantidad total (incluido gastos de grúa), de 412.187 pesetas.

b) Si no llega a efectuarse una reparación, en la suma de 40.000 pesetas incrementadas en un 30 %, más 20.440 pesetas por gastos de grúa.

En relación a los daños en el vehículo M-8731-JX se declara la reserva de acciones civiles en favor de Tierra Armada, S. A., por los perjuicios sufridos en el turismo de su propiedad.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la última notificación, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a don José-María Martín Prada, cuyo último domicilio conocido fue en calle Madrazo, 9, ático 2.º, de Barcelona, y actualmente en paradero desconocido, y haciéndole saber que dispone de cinco días para apelar la sentencia a partir de la fecha de la publicación de esta cédula, expido y firmo la presente en La Almunia de Doña Godina a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria**ZARAGOZA****Núm. 31.650**

El ilustrísimo señor don Luis Pérez Romero, magistrado-juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Aragón;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de libertad condicional del penado don Andrés Guillén Riberola, en el que se ha dictado en el día de hoy auto por el que se revoca el beneficio de libertad condicional y en el que obran los siguientes particulares:

«Antecedentes de hecho: Por auto de 29 de agosto de 1991 se acordó aprobar la propuesta de libertad condicional para el interno en el Centro Penitenciario de Teruel don Andrés Guillén Riberola...

...Se revoca la libertad condicional a que se refiere el fundamento jurídico que precede.

Notifíquese este auto al ministerio fiscal y, mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al penado don Andrés Guillén Riberola, quien podrá recurrir en reforma en tres días.

Firme este auto, póngase en conocimiento de los tribunales sentenciadores y librense órdenes de busca, captura e ingreso en prisión para cumplir la condena revocada a las Direcciones Generales de la Guardia Civil y de la Policía y librese testimonio al Centro Penitenciario de Teruel.»

Y para que sirva de notificación al expresado don Andrés Guillén Riberola expido el presente en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Pérez Romero. — El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Núm. 29.310**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 902 de 1992, instados por don Gunter Angel Torcal Franco, don Cristian-David Torcal Franco y don Melchor David Bercero, contra Intervisión Telecomunicación, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto

sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Intervisión Telecomunicación, S. A., a que abone las siguientes cantidades: a don Gunter-Angel Torcal Franco, 229.514 pesetas; a don Cristian-David Torcal Franco, 101.609 pesetas, y a don Melchor-David Bercero Otal, 124.017 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Intervisión Telecomunicación, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 31.666**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 78 de 1993, instados por doña Montserrat Alegre Mas y treinta y uno más, contra COLMI (Cooperativa Laboral de Minusválidos), en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos, y en atención a lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, condeno a la demandada a pagar a los actores las cantidades siguientes:

A doña Montserrat Alegre Mas, 472.921 pesetas; a don Sergio-Antonio Ascaso Canudas, 634.426; a don José-Antonio Banzo Claver, 201.091; a doña Ana-Belén Bas Jiménez, 233.424; a don Emilio-José Burillo Azcona, 278.944; a don Alberto Chueca Domínguez, 662.013; a don Antonio Estopañán Conchilla, 121.387; a doña María-Jesús García Flores, 116.101; a doña María-Pilar Gasca Ordovás, 210.473; a don Ramón Gascón Martín, 428.562; a doña María Sales Gimeno Muñoz, 204.063; a don Jesús Giraldo Vilanova, 202.187; a doña María-Rosa Gómez Rodríguez, 204.063; a don Francisco-Javier Gracia Marín, 278.944; a doña María-Rosario Joven Francés, 204.063; a don José-Carlos Lahoz Peco, 204.063; a doña María-Virginia Longarón Galar, 234.119; a doña Angelines Marco Cantín, 268.470; a don José-Miguel Martínez Gimeno, 345.810; a don Guillermo Moreno Nuin, 278.944; a don Adolfo-Miguel Ondiviela Carreras, 265.498; a doña Ana-María Paricio Tarín, 282.954; a doña Olga Paricio Tarín, 214.537; a don Miguel-Angel Pasamar Arnal, 279.814; a doña María-Lourdes Pérez Pérez, 214.537; a don Manuel Ramos Aguirre, 362.688; a doña María-Jesús Ríos Navarro, 575.348; a doña Catalina Rodríguez Jiménez, 415.308; a don Alberto Roqueta Gómez, 132.631; a don Daniel Sancho Clavero, 175.338; a don Aurelio Tarragüel Tenías, 204.063, y a don Juan-Manuel Valle Merino, 179.361 pesetas, más el 10 % intereses por demora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada COLMI (Cooperativa

Laboral de Minusválidos), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 29.477

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 56 de 1993, seguidos en este Juzgado a instancia de don Alberto-Manuel Iriarte Rodrigo, contra Zaragoza Hostelería, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 3 de mayo de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se decreta el embargo del siguiente inmueble propiedad de la ejecutada:

Urbana. — Local comercial o industrial en la planta baja, susceptible de división y de ser destinado a cualquier actividad o uso permitido por la legislación y ordenanzas municipales vigentes, con fachada a la calle Julián Sanz Ibáñez, a la derecha del portal número 59 de dicha calle. Mide unos 155,44 metros cuadrados construidos aproximadamente. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,2284 % y en la subcomunidad de locales de 3,4118 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 11 de esta ciudad, al tomo 2.362, libro 434, finca 9.476.

Librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para su anotación preventiva.»

Y encontrándose la ejecutada Zaragoza Hostelería, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 31.665

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 160 de 1993, a instancia de don Santiago Acero Bernal y otros, contra Wilde-2, S. A., los interventores don Pedro Pablo Buró y don Jacinto Valero Serrano y Banco Español de Crédito, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por los actores que luego se mencionan, frente a la empresa Wilde-2, S. A., declaro el derecho de cada uno de ellos a percibir como indemnización derivada de la extinción de sus contratos de trabajo las siguientes cantidades: A don Santiago Acero Bernal, 2.089.260 pesetas; a don Santos Bergua Vergara, 141.420 pesetas; a don Juan-Carmelo Merino Sánchez, 85.760 pesetas; a don J. Luis Rubio Blanquis, 225.280 pesetas; a doña María-Carmen Sanz Navarro, 55.044 pesetas; a don Angel Tomás García, 466.860 pesetas; a don Antonio Villuendas Lecina, 716.100 pesetas; a don Adolfo Zaurín Marín, 394.500 pesetas; a doña María-Pilar Alcalá Martín, 290.500 pesetas; a don Julián Fernández Corchón, 358.688 pesetas; a don Francisco-Javier Pueyo Sierra, 204.776 pesetas; a doña Margarita Sancho Redondo, 453.600 pesetas; a don Jacinto Sueiro Martínez, 90.328 pesetas; a don Antonio Torquemada Vicente, 312.360 pesetas, y a don Luis Visús Gastón, 716.100 pesetas.

Condeno a la empresa codemandada Wilde-2, S. A., a abonar a los actores las referidas cantidades, y a los interventores don Pedro Pablo Buró y don Jacinto Valero Serrano y Banco Español de Crédito, S. A., a estar y

pasar por la anterior declaración, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de la reclamación deducida en su contra por falta de legitimación pasiva.

Contra la presente sentencia cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, haciendo las consignaciones preceptivas que marca el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a la demandada Wilde-2, S. A. (polígono de Malpica, calle E, 53, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 34.780

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 58 de 1993, a instancia de Juan-Carlos Franco Escuer, contra Pedro Guillén Salinas, sobre incidente de no readmisión, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta; únase el anterior escrito a los autos de su razón. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos. Cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social número 6 para el próximo día 24 de junio, a las 9.15 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación al demandado Pedro Guillén Salinas, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS TERMINOS DE LA ALMOTILLA Y MIRALBUENO EL VIEJO****Junta general ordinaria**

Núm. 36.819

De conformidad con lo dispuesto en las ordenanzas, se convoca a todos los herederos a la reglamentaria Junta general, que tendrá lugar el domingo día 27 de junio de 1993, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, en la Casa Social, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria de 1992.
- 3.º Examen y aprobación de las cuentas de 1992.
- 4.º Régimen de riegos.
- 5.º Ventas y situación actual de la Comunidad con respecto a sus propiedades en Planes parciales.
- 6.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Las cuentas del ejercicio de 1992 estarán expuestas desde esta fecha hasta la de la Junta general.

Zaragoza, 27 de mayo de 1993. — El presidente, Miguel Mora.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:**

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial